

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JURIDICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	ENERO DE 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y ESPECIALIZADA A NIVEL URBANO Y NACIONAL, PARA LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ENVÍO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS OFICIALES GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL EDUMAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE RETORNOS, PRUEBA DE ENTREGA CON PLENA VALIDEZ LEGAL Y TRAZABILIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO”	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

El artículo segundo (2º) de nuestra Constitución Política establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

El marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades generales y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El servicio a contratar constituye un elemento básico para el cabal funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales y de las funciones de la entidad, así como para lograr los objetivos de recaudo, por las siguientes razones:

El artículo 6 del acuerdo municipal No. 002 de 2006 donde se crea la Empresa De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente De Soledad, estipula que el patrimonio estará constituido por diferentes rentas que son cedidas del municipio a la empresa y dentro de ellas se encuentra el impuesto de publicidad exterior visual y las tasas por los servicios prestados y los gastos que se incurran en la inspección vigilancia y control de su competencia.

El acuerdo No. 135 de 2010 transforma la Empresa De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente De Soledad en Establecimiento De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente De Soledad -EDUMAS- dejándole en su artículo quinto, las rentas que constituirán el patrimonio de la entidad.

El acuerdo No. 152 de 2012, en su artículo tercero deroga los acuerdos anteriores y establece las rentas que constituirán el patrimonio de la entidad, las cuales quedan de la siguiente manera: 60% del impuesto de delimitación urbana, impuesto de parqueo en espacio público, contribución en plusvalía, títulos de derecho adicionales de construcción y desarrollo, los bienes inmuebles o muebles que adquiriera a cualquier título, los terrenos ejidales, el recaudo por efecto de multas y sanciones en el ejercicio de sus competencias asignadas o delegadas, aportes que le hiciera el municipio o cualquier ente departamental o nacional, los rendimientos financieros productos de su inversión y el impuesto a la publicidad.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 211 de 2016 (Estatuto Tributario del Municipio de Soledad), detalla en el capítulo IV desde el artículo 62 hasta el artículo 69 el impuesto de publicidad exterior visual. El artículo 163 del mismo acuerdo asigna en la Administración Tributaria Municipal las facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. En el mismo sentido, el artículo 320 del citado estatuto, preceptúa que la Administración Tributaria Municipal a través del área de Fiscalización o quien haga sus veces en la estructura orgánica Municipal, proferirá las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y liquidación de las sanciones; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

En el artículo 66 del Acuerdo 233 de 2019 establece que "...A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrar se dicha colocación ante Establecimiento de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente de Soledad (EDUMAS) o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía municipal de soledad..."

Con fundamento en este soporte normativo, en la actualidad, quién ejerce la función de fiscalización, expedición de requerimientos especiales, liquidaciones oficiales, aplicación de sanciones y demás actos administrativos, relacionados con la facultad de fiscalización, determinación, discusión, recaudo, cobro y devolución de los impuestos que fueron cedidos al Establecimiento de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente de Soledad (EDUMAS) nace la necesidad de contar con el servicio de distribución y notificación de los actos administrativos que sean proferidos en el ejercicio de estas facultades preceptuadas en el Estatuto Tributario Nacional y en el Estatuto Tributario del Municipio de Soledad.

Es preciso señalar, que de conformidad con la Legislación Contencioso Administrativa, la voluntad de la administración tributaria se manifiesta mediante actos que producen efectos jurídicos como consecuencia del ejercicio de las competencias constitucional y legalmente establecidas, previo el cumplimiento de los procedimientos y las formalidades específicamente exigidos para su expedición, momento a partir del cual el acto administrativo nace a la vida jurídica, pero su

aplicación queda suspendida hasta que sea dado a conocer a sus destinatarios a través de la notificación de los mismos.

La notificación de los actos administrativos, constituye por tanto la actuación mediante la cual da aplicación al principio de publicidad que consagra el artículo 209 de la Carta Política y a su vez da inicio a la oponibilidad a los particulares, como una condición para su obligatoriedad y a su vez como un instrumento que garantiza a los administrados el ejercicio de los derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

La inobservancia del debido proceso administrativo y de los principios de publicidad y contradicción, constituye una causal de nulidad del acto administrativo que puede alegarse en el escrito de interposición del recurso o de la formulación de la demanda (arts. 730 E.T.N y 137 y 208 C.C.A). Esta causal de nulidad, impone en la entidad un deber de realizar las notificaciones de los actos administrativos de manera correcta, toda vez que si se realiza indebidamente produciría como consecuencia su retiro del ordenamiento jurídico y posteriormente la administración quedaría sin un título ejecutivo para cobrar coactivamente a los contribuyentes las deudas que tengan por obligaciones tributarias no pagadas o canceladas, teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 2 al 5 del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que impone como premisa previa que se tenga certeza de la notificación, pues sin ella no es posible establecer la ejecutoria del acto y en consecuencia no se cuenta con un verdadero título ejecutivo.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad no tendría un título ejecutivo para cobrar las acreencias existentes en tributos y al no existir dicho título, no habría la posibilidad de que el EDUMAS recaude los ingresos tributarios requeridos para cumplir con su objeto misional en el ejercicio de sus funciones.

Con el objeto de facilitar los procesos de recaudo y el pago de las diferentes rentas que tiene la entidad, se requiere atender los mandatos legales que rigen la materia con el fin de que cada contribuyente tenga en su domicilio las liquidaciones oficiales de los tributos que le corresponden para facilitar el pago oportuno. Es prioridad del Establecimiento de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente de Soledad (EDUMAS) el fortalecimiento tributario continuo y el recaudo de los tributos administrados, por lo que es imprescindible adelantar un proceso de selección de mínima cuantía que permita el pago de las obligaciones tributarias en forma oportuna por parte de los contribuyentes del Municipio de Soledad.

El Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la remisión, entrega y notificación oportuna, verificable y jurídicamente válida de los actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás documentos que se generan en el ejercicio de sus competencias, especialmente aquellos asociados a los procesos de determinación, liquidación, recaudo, discusión, devolución y cobro de obligaciones a su cargo.

La correcta notificación de los actos administrativos constituye un elemento esencial para su validez, eficacia y ejecutoriedad, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como un presupuesto

necesario para la defensa jurídica de la entidad y la efectividad de los procedimientos de gestión de ingresos y cobro coactivo.

En tal sentido, el EDUMAS requiere contratar un servicio especializado de mensajería urbana y nacional que no se limite al simple traslado físico de correspondencia, sino que asegure condiciones de trazabilidad, custodia, prueba de entrega y reporte verificable, permitiendo a la entidad acreditar, en sede administrativa, fiscal o judicial, la debida notificación de sus actuaciones.

La ausencia de un servicio de mensajería que cumpla con estos estándares expone a la entidad a riesgos jurídicos relevantes, tales como la declaratoria de nulidad de actos administrativos, la ineficacia de actuaciones de cobro, la afectación del recaudo de ingresos y la generación de contingencias litigiosas, con impacto directo en la gestión institucional y en la responsabilidad de sus servidores.

En consecuencia, la presente contratación se justifica no solo desde una necesidad operativa, sino desde una perspectiva jurídica y de control del riesgo, orientada a salvaguardar la legalidad de las actuaciones administrativas del **EDUMAS**, garantizar la seguridad jurídica y proteger los intereses patrimoniales de la entidad.

Alcance del objeto a contratar

El servicio de mensajería objeto del presente proceso contractual comprenderá, de manera integral y obligatoria, las actividades necesarias para garantizar la entrega, notificación y remisión jurídicamente verificable de los actos administrativos, comunicaciones oficiales y documentos generados por las distintas dependencias del **EDUMAS**, dentro del territorio nacional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

a) Recolección y alistamiento:

Recibir los documentos suministrados por la entidad, efectuar su alistamiento, embalaje y rotulación adecuada, garantizando la integridad física y confidencialidad de la información.

b) Transporte y custodia:

Transportar los documentos bajo condiciones que aseguren su custodia permanente, evitando pérdida, alteración o acceso no autorizado durante toda la cadena logística.

c) Entrega y notificación:

Realizar la entrega efectiva de los documentos en las direcciones suministradas por la entidad, procurando la identificación del receptor y el cumplimiento de las condiciones necesarias para que la notificación sea válida y oponible.

d) Prueba de entrega:

Generar y suministrar prueba de entrega verificable, que incluya como mínimo fecha, hora, dirección, identificación del receptor y estado final del envío, en formato físico o digital, conforme a los requerimientos del EDUMAS.

e) Trazabilidad del envío:

Garantizar la trazabilidad completa de cada envío, desde su recepción hasta su entrega o devolución, permitiendo su consulta por parte de la entidad en tiempo real o mediante reportes periódicos.

f) Gestión de devoluciones:

Informar y documentar de manera expresa las devoluciones de correspondencia, indicando de forma clara la causal de no entrega, con el fin de que la entidad adopte las decisiones administrativas correspondientes.

g) Reportes e información para supervisión:

Suministrar reportes periódicos y consolidados que permitan al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto, ejercer control jurídico sobre la ejecución y soportar actuaciones administrativas, fiscales o judiciales.

El alcance del presente contrato no incluye envíos internacionales ni servicios distintos a los expresamente señalados, ni exonera al contratista de cumplir con los estándares de diligencia, confidencialidad y responsabilidad exigibles al tipo de servicio contratado.

Obligaciones generales del contratista

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados, con observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y diligencia, garantizando la correcta prestación del servicio de mensajería conforme a los requerimientos jurídicos y operativos del EDUMAS.
2. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en especial aquellas relacionadas con la forma, oportunidad y verificación de la entrega y notificación de los documentos.
3. Garantizar la custodia, integridad y confidencialidad de los documentos entregados para su distribución, evitando su pérdida, alteración, deterioro o acceso no autorizado durante toda la ejecución del contrato.

4. Asegurar la trazabilidad completa de los envíos, permitiendo a la entidad verificar en cualquier momento el estado, ubicación y resultado final de cada entrega.
5. Generar y suministrar prueba de entrega verificable, suficiente para acreditar la notificación de los documentos ante autoridades administrativas, fiscales o judiciales, conforme a los requerimientos de la entidad.
6. Reportar de manera oportuna y documentada las devoluciones, indicando claramente la causal de no entrega, con el fin de que la entidad adopte las decisiones administrativas correspondientes.
7. Suministrar los informes, reportes y soportes que le sean requeridos por el supervisor, dentro de los plazos establecidos, como insumo para el control, seguimiento y evaluación del contrato.
8. Corregir de manera inmediata las inconsistencias o fallas en la ejecución del servicio que sean advertidas por el supervisor del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.
9. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de la ejecución deficiente del servicio.
10. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables al servicio de mensajería, así como con las disposiciones contractuales y los lineamientos internos del EDUMAS relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.
11. Colaborar activamente con la entidad en eventuales requerimientos administrativos, fiscales o judiciales, suministrando la información y los soportes necesarios relacionados con la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato, total o parcialmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad, cuando a ello hubiere lugar conforme al régimen contractual aplicable.

Las demás establecidas en el alcance del objeto del presente documento y propias de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del contratante

- a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
- c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
- d. Designar Interventor/supervisor.
- e. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato
- f. Las demás que se pacten dentro del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en el Municipio de Soledad.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en la invitación pública de manera individual

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto a partir de que el supervisor del contrato registre en la plataforma transaccional SECOP II el inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato a la **JEFE JURIDICA** quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Área Jurídica del Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS**, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a su impacto directo en la validez de los actos administrativos, la gestión de ingresos y la defensa jurídica de la entidad.

El supervisor del contrato ejercerá una supervisión jurídica integral, orientada a verificar el cumplimiento del objeto contractual, el adecuado manejo del riesgo jurídico y la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

En desarrollo de la supervisión, el área jurídica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a)** Verificar que la ejecución del contrato se ajuste al objeto, alcance y obligaciones pactadas, con especial énfasis en los estándares de entrega, notificación y prueba de entrega.
- b)** Revisar y validar los soportes de entrega y notificación, asegurando que estos sean suficientes para acreditar la validez de las actuaciones administrativas ante autoridades administrativas, fiscales o judiciales.
- c)** Requerir al contratista la corrección inmediata de fallas, inconsistencias o incumplimientos, dejando constancia escrita de los requerimientos efectuados.
- d)** Emitir informes de supervisión periódicos, en los que se evalúe el grado de cumplimiento contractual, se identifiquen riesgos y se recomienden acciones correctivas.
- e)** Recomendar la imposición de sanciones, multas o la adopción de medidas contractuales, cuando se evidencien incumplimientos que afecten la ejecución del objeto o expongan a la entidad a riesgos jurídicos.

f) Coordinar con las demás dependencias de la entidad la adopción de decisiones administrativas derivadas de devoluciones, fallas de notificación o contingencias identificadas durante la ejecución del contrato.

g) Documentar de manera suficiente y oportuna todas las actuaciones de supervisión, con el fin de soportar la gestión contractual y garantizar la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

La supervisión se ejercerá sin perjuicio de las responsabilidades propias del contratista, y su ejercicio no exonera a este del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales ni traslada a la entidad los riesgos derivados de una ejecución deficiente.

Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad.

➤ FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales podrán adelantar procesos de selección por la modalidad de **mínima cuantía** cuando el valor de la contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la respectiva entidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía, estableciendo que la selección del contratista se realizará atendiendo al menor precio ofertado, siempre que se cumplan las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

Para el caso concreto, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, monto que se encuentra dentro del límite legal previsto para la aplicación de la modalidad de mínima cuantía, conforme a la menor cuantía vigente del EDUMAS para la respectiva vigencia fiscal.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de mensajería urbana y nacional, cuyas características son estandarizables, de ejecución repetitiva y con condiciones técnicas claramente definidas en los estudios previos, lo cual **no exige la aplicación de procedimientos de selección complejos**, ni la ponderación de factores técnicos especializados.

En este contexto, la modalidad de mínima cuantía resulta idónea, proporcional y eficiente, en la medida en que:

- a) Garantiza la selección objetiva del contratista, privilegiando la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas.
- b) Permite una gestión contractual acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993.

- c) Resulta adecuada al nivel de riesgo contractual identificado, el cual es mitigable mediante la definición clara del objeto, el alcance, las obligaciones contractuales y un esquema de supervisión jurídica.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de selección por mínima cuantía es la procedente para la presente contratación, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual ni vulneración de los principios que rigen la contratación estatal.

ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio del sector del presente proceso de selección queda como documento anexo al presente estudio previo y hace parte integral del proceso de selección.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, se halló que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
80141800	Servicios de correo
78102200	Servicios postales de paquetero y courier

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Establecimiento de Desarrollo urbano y Medio Ambiente de Soledad - EDUMAS, conforme a la Ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al contratista contra ejecución efectiva del servicio, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato que se celebre.

Los pagos se realizarán de manera parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes que acrediten:

- a) La entrega efectiva de los documentos objeto del servicio.
- b) La prueba de entrega o notificación, conforme a los estándares exigidos por la entidad.
- c) Los reportes de trazabilidad y devoluciones, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago estará condicionado a la validación expresa del supervisor del contrato, quien deberá verificar que los soportes aportados sean suficientes para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual y la observancia de las obligaciones a cargo del contratista.

No habrá lugar a pagos anticipados. El valor total del contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y aprobados, sin que ello implique obligación de pago por servicios no ejecutados o no debidamente soportados.

Los pagos se efectuarán con cargo al rubro presupuestal correspondiente, una vez cumplidos los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para tal efecto.

BASES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección por mínima cuantía se realizará bajo los principios de **selección objetiva, economía y transparencia**, atendiendo exclusivamente a la verificación de requisitos y al menor precio ofertado.

La entidad verificará, en primer lugar, que la propuesta cumpla con los **requisitos habilitantes jurídicos y técnicos mínimos** exigidos en la invitación, sin que haya lugar a asignación de puntajes, ponderaciones o evaluaciones subjetivas.

Superada la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a seleccionar la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre que esta se ajuste al objeto contractual, al alcance definido en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

En caso de que la propuesta con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o con las condiciones técnicas mínimas exigidas, esta será rechazada y se evaluará la siguiente oferta en orden ascendente de precio, aplicando el mismo procedimiento.

La evaluación se documentará mediante el respectivo informe, en el cual se dejará constancia de la verificación efectuada y de las razones que soportan la selección o rechazo de las propuestas presentadas.

No habrá lugar a evaluación de factores técnicos adicionales, asignación de puntajes, ni aplicación de criterios distintos a los expresamente señalados, en atención a la naturaleza y modalidad del presente proceso de selección.

Justificación de los factores de selección

Los siguientes son los criterios que se han determinado para establecer los requisitos habilitantes que se exigirán en el proceso de selección, los cuales se ha realizado atendiendo las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en el Decreto 1082 de 2015

JURIDICOS- Serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes, la cuales serán objeto de verificación de su cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán por el comité evaluador que se designe, para verificar su estricto cumplimiento.

Así mismo, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos indicados en el presente estudio y de acuerdo a las especificaciones y su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

En relación a la Capacidad Jurídica, se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los documentos previos, su forma de evaluar es **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago del suministro a ejecutar, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente etc.
- Documento de conformación de Consorcio o Unión temporal cuando el proponente sea plural.
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días. **a.** Que el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. **b.** Su duración no debe ser inferior al término de duración del contrato a suscribirse y un (1) año más.
- Para personas naturales: Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación, donde conste que su actividad permite la ejecución del contrato a celebrar, cuya renovación debe de encontrarse vigente.
- Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
- Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica (no mayor a 30 días)

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Para todos los proponentes: Fotocopia Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN; este documento deberá encontrarse actualizado.
- Compromiso de transparencia
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.
- Certificado de REDAM y Delitos sexuales vigentes.
- Licencias - Habilitación como Operador Postal
- Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD)

CAPACIDAD FINANCIERA

La exigencia de capacidad financiera tiene como finalidad verificar que el proponente cuente con una solvencia mínima que le permita ejecutar el contrato sin afectar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la ausencia de anticipo y la forma de pago contra ejecución efectiva. En aplicación de los principios de proporcionalidad, economía y selección objetiva, la entidad limitará la verificación de la capacidad financiera a documentos básicos, sin exigir indicadores financieros complejos o evaluaciones comparativas.

Para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá presentar:

- a) Certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente constituida en Colombia, en la que conste la titularidad de una cuenta activa a nombre del proponente.
- b) Declaración simple del proponente, bajo gravedad de juramento, en la que manifieste contar con la capacidad financiera mínima para ejecutar el contrato.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos para acreditar la capacidad financiera dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

La verificación de la capacidad técnica del proponente se justifica en la necesidad de asegurar que quien resulte seleccionado cuente con experiencia mínima relacionada con la prestación de

servicios de mensajería, acorde con la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados a la entrega y notificación de documentos oficiales.

En aplicación de la modalidad de mínima cuantía, la entidad exigirá únicamente experiencia mínima relacionada, sin establecer criterios de evaluación, ponderación o comparación entre proponentes.

Para acreditar la capacidad técnica, el proponente deberá aportar:

➤ Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe presentar una experiencia general No menor a 5 años, la cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil.

-Nombre del contratante (entidad pública o privada).

-Nombre del contratista.

- Objeto del contrato

-Valor.

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica lo siguiente:

El proponente deberá acreditar haber ejecutado por lo menos 3 contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es de esta manera solucionar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato cuyo objeto sea igual y/o similar.

➤ DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Solo se admitirán contratos terminados a satisfacción.
- Haber sido suscritos con una anterioridad no mayor a Cinco (5) años contados desde la fecha de Cierre del Proceso.
- Su valor sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado para el proceso, expresado en SMMLV.

Cuando el proponente certifique contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación, contrato, acta de terminación o liquidación que se relacione en la propuesta.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas privadas, deberán acompañarse por el RUT, y el respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de quien expide la certificación.

Adicional a lo anterior los proponentes deben anexar las respectivas certificaciones, estos documentos deben ser expedidos por el respectivo contratante o funcionario competente de la Entidad Pública. Los mismos deben contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Valor ejecutado.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Descripción y alcance del proyecto.
- ✓ Fechas de iniciación, porcentaje de ejecución y/o fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio integral de mensajería urbana y nacional, física y electrónica, orientado a garantizar la entrega, notificación y trazabilidad de documentos administrativos, contractuales, financieros y judiciales generados por las distintas dependencias del EDUMAS, conforme a las necesidades del servicio.

El servicio comprenderá **únicamente** las siguientes soluciones técnicas:

- Documentos unitarios
- Documento masivo
- Sobreporte
- Avisos judiciales
- correo electrónico certificado
- mensajes informativos y de notificación

2. CONDICIONES TÉCNICAS POR SOLUCIÓN

2.1 Documento Unitario

Servicio de transporte, entrega y notificación de documentos individuales, en modalidad urbana y nacional.

Condiciones técnicas mínimas:

- Peso máximo por envío: hasta 2 kilogramos.
- Dimensiones máximas: equivalentes a sobre tamaño extra oficio.
- Recolección: en domicilio del EDUMAS.
- Entrega: en domicilio del destinatario o centro de soluciones autorizado.
- El servicio deberá permitir:
 - Identificación del envío mediante guía.
 - Seguimiento y trazabilidad.
 - Prueba de entrega verificable.
- El contratista deberá suministrar reportes de estado de los envíos

2.2 Documento Masivo

Servicio de transporte y entrega de documentos cuando el volumen del envío sea superior a cien (100) unidades por orden de servicio.

Condiciones técnicas mínimas:

- Peso máximo por unidad: hasta 250 gramos.
- Incluye documentos administrativos, circulares, extractos, avisos informativos o similares.
- Recolección: en domicilio del EDUMAS.
- El contratista deberá entregar un informe consolidado de resultados, que contenga como mínimo:
 - Identificación del destinatario.
 - Dirección.
 - Número de guía.
 - Estado del envío (entregado o devuelto).
- El informe deberá suministrarse en medio digital.

2.3 Servicio de Entrega Certificada con Retorno Firmado

Servicio especializado para el envío de documentos que requieren retorno inmediato firmado por parte del destinatario.

Condiciones técnicas mínimas:

- Peso máximo: hasta **2 kilogramos**.
- Cantidad máxima de documentos por sobreporte: **cinco (5)**.
- El servicio deberá garantizar:
 - Retorno del documento firmado.
 - Identificación del firmante.

- Custodia documental durante todo el proceso.
- El tiempo de espera para el retorno será limitado y previamente definido.
- El servicio no incluye diligencias ante autoridades judiciales o notariales.

2.4 Avisos Judiciales

Servicio de transporte y entrega certificada de documentos destinados a notificaciones mediante aviso judicial.

Condiciones técnicas mínimas:

- Aplica para documentos emitidos por autoridades judiciales o administrativas.
- El contratista deberá garantizar:
 - Comparación y cotejo del contenido.
 - Conservación de copias.
 - Certificación de entrega o devolución.
- La entrega deberá generar soporte probatorio suficiente para actuaciones administrativas o judiciales.

2.5 Correo Electrónico Certificado

Servicio de envío de correos electrónicos certificados con validez jurídica.

Condiciones técnicas mínimas:

- Plataforma web para el envío de comunicaciones electrónicas.
- Generación de:
 - Fecha y hora de envío.
 - Fecha y hora de lectura.
- Expedición de prueba de entrega digital en formato descargable.
- Acceso a reportes y trazabilidad de los envíos.
- Cumplimiento de la normativa sobre mensajes de datos y prueba electrónica.

2.6 MENSAJES

Servicio de notificación y comunicación mediante mensajes de texto (SMS) o aplicaciones de mensajería instantánea.

Condiciones técnicas mínimas:

- Uso para:
 - Notificación de estado de envíos.
 - Comunicaciones informativas institucionales.
- El servicio deberá permitir:
 - Envíos masivos.
 - Reportes de mensajes enviados.
- Los mensajes tendrán carácter informativo, sin interacción obligatoria por parte del destinatario.
- El contratista deberá garantizar cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

3. CONDICIONES TRANSVERSALES DEL SERVICIO

Para todas las soluciones contratadas, el contratista deberá garantizar:

- Trazabilidad de los envíos.
- Custodia de la información y los documentos.
- Disponibilidad de reportes para la supervisión.
- Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- Coordinación permanente con el supervisor del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección sólo la establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, norma que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección el menor precio y cumplimiento de las condiciones exigidas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta

ANÁLISIS DE LAS EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO O DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LAS MISMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación estatal debe obedecer a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en función de los riesgos identificados y del objeto contractual.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de un servicio de mensajería urbana y nacional, bajo la modalidad de mínima cuantía y con un valor estimado de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**, se identifican riesgos contractuales controlables y de impacto económico limitado, teniendo en cuenta que:

- No se pacta anticipo.
- El pago se realiza contra ejecución efectiva del servicio.
- El contrato será objeto de supervisión jurídica.

En atención a lo anterior, se considera **pertinente y proporcional** exigir las siguientes garantías:

- La garantía de cumplimiento se exigirá por un valor equivalente hasta el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el fin de amparar a la entidad frente a reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista, por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección podrá ser limitadas a Mipyme territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, el EDUMAS realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible asociados al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se elaboró la **Matriz de Riesgos – Anexo 1**, en la cual se identifican riesgos de naturaleza económica, regulatoria, operativa, tecnológica, laboral y de fuerza mayor, determinando para cada uno su probabilidad de ocurrencia, impacto, nivel de riesgo, asignación y medidas de tratamiento.

Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a su impacto en la validez de las actuaciones administrativas de la entidad, se identifican como riesgos relevantes los asociados a la **entrega, notificación y custodia de documentos**, los cuales se asignan al contratista, en tanto es quien tiene control directo sobre su ejecución.

Los riesgos de planeación, estimación de la demanda y decisiones administrativas se asignan a la entidad, en atención a su competencia para definir el alcance del contrato y la disponibilidad presupuestal.

Como medidas de mitigación, se establecen, entre otras:

- Definición clara del objeto, alcance y obligaciones contractuales.

- Supervisión jurídica permanente del contrato.
- Exigencia de garantía de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales.
- Pago contra ejecución efectiva y validada.
- Seguimiento periódico a la ejecución y consumo del presupuesto.

Con estas medidas, el EDUMAS considera que los riesgos asociados al proceso se encuentran **adecuadamente identificados, asignados y mitigados**, en proporción a la modalidad de mínima cuantía y al valor del contrato

CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Soledad- Atlántico, requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO URBANO Y NACIONAL PARA ENVIAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES, CERTIFICADOS, FACTURAS, CITACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL EDUMAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA GENERACION DE INGRESOS”, además cuenta con los recursos necesarios, para su ejecución, por tal razón es viable y conveniente en términos jurídicos y de costo-beneficio, adelantar la selección de un contratista mediante un proceso de Mínima Cuantía , de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de Soledad Atlántico, a los Dos (02) días del mes de Febrero de 2026.



KARINA MURGAS SERJE
Director Jurídico

Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente – EDUMAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable del tratamiento	fecha estimada en que se inicia el <small>tratamiento</small>	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	Si	Contratista		Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista – EDUMAS	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	Si	EDUMAS y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Externo	Ejecución	Regulatorio	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	Si	Contratista		Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
4	Externo	Ejecución	Regulatorio	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3	Si	Contratista		Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Externo	Ejecución	Regulatorio	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3	Si	Contratista		Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

NIT 900128208-0

4	3	General	
Específico	General		
Externo	Externo		
Ejecución	Ejecución		
Operacional	Operacional		
Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administre información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros		
Acciones Judiciales	Acciones judiciales		
3	3		
4	1		
7	4		
Alto	Bajo		
Contratista	Contratista		
Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional		
1	1		
1	1		
2	1		
Bajo	Bajo		
No	No		
Supervisor del contrato	Contratista		
Ejecución	Ejecución		
Liquidación	Liquidación		
A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	EDUMAS Supervisor Contratista		
Permanente	Permanente		

NIT 900128208-0

5	Especifico	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.
	Interno	
	Ejecución	
	Operacional	
		Demora en el inicio de la ejecución del contrato
3		
2		
5		
	Medio	
	EDUMAS	
		Seguimiento a cada una de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal
1		
1		
2		
	Bajo	
	No	
	EDUMAS	
	Suscripción del contrato	
	Expedición del registro presupuestal	
		A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal
		Posterior a la firma del contrato

* En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.